NOTA DNCP/ DNC/ N° 29515/ 2016

Asunción, 12 de Octubre de 2016

REF.: EXP. N° 328287 (07/10/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "15 - Servicio de Mantenimiento de Edificios". – ID N° 304750 (NOTA DE OBSERVACIÓN)

Lic.
Cynthia Margarita Vázquez Villalba, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias de la Salud - Universidad Nacional del Este
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 14: Observamos que el porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas establecen sobre el monto total ofertado, siendo que debe ser sobre el monto máximo indicado por la convocante, considerando que estarían utilizando la modalidad de contrato abierto, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
2. Anexo B: Punto 16: Sugerimos establecer un plazo que exceda el plazo de validez de las ofertas, extendiéndose al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde.
3. Anexo B: Punto 28: Sugerimos a la convocante establecer el porcentaje del interés por cada día de atraso hasta que la convocante haya efectuado el pago completo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD